

IVA exento. Transporte.



Segun la ley de IVA están exentos aquellos que realizan transporte de pasajeros que no superen los 100 km; ¿estos 100 km son por viaje? En cuanto a sus compras en este caso que la mayoría son cargas de combustible y repuestos para los vehículos, el crédito fiscal se toma igual?

Conforme lo establecido por el artículo 7°, inciso h), punto 12) de la Ley de IVA, están exentos los servicios de taxímetros y remises con chofer, realizados en el país, siempre que el recorrido no supere los CIEN KILOMETROS (100 km.). La exención es por viaje. Si el recorrido supera los 100 Km, el servicio queda alcanzado a la alícuota del 10,5%. Si el contribuyente realiza viajes que superan los 100 km de recorrido debería darse de alta como responsable inscripto ante el iva, y tendrá operaciones gravadas y operaciones exentas en iva, según si el viaje supere o no los 100 km. Si tiene operaciones gravadas y exentas, si no puede asignar en forma directa el crédito fiscal que está relacionado con operaciones gravadas y con operaciones exentas, deberá prorratear dicho crédito fiscal, ya que el mismo es computable en la medida que está relacionado con operaciones gravadas en iva.